



de que falle.


SELLO CUARTO, VIN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Yo Señor de Salazar ante V. p. paresco y digo: Que D.
Dona Salazar y Breña otorgó su Testam.^{to} el día veintia
y uno de Enero del año pasado de mil ochocientos tres
ante el Sr. R. D. Ignacio Ayllon Salazar; en la
clausula quinta de él puntualizó el caudal que ve-
nia de su propiedad para el om. de sus disposiciones, y
en la clausula undecima me. de sa. de legado la canti-
dad de quinientos p. que aun no he percibido h. a. el pre-
sente por su Alb. Testam. y Heredero el Sr. D. Joie
Pio Garcia hoy conde de Cartañeda y de los Lamos. y
necesitando un testimonio de ambas clausulas como
de la cabeza y Pie. del Testam.^{to} de Dña. Sra. bajo del qu
al fallecio; por tanto

Me pido y sup. que se sirba mandar que el copiado de me.
de Dño. Testimonio autorizado en publica forma y de ma-
nera que haga fe para hacer el oro que combenga a mi
Dño. por ser au. de su. que pide D. Señor Salazar

CA. 003
005 124
DOC 1773
f 1

Atende con citas al Sr. Alvaro.
Lima 13 de Julio de 1819.

Blanco


Lo proveo y firmo el Señor Sargento Mayor Don José Manuel Blanco de
Vico del Cn. de Ill. Cantara, Provisor perpetuo de este Excm. Cabildo y Alcal-
de ordinario actual de esta Ciudad en el día de su firma.

En Lima a día y trece de Julio de mil ochocientos diecinueve y siete. Yo el Sr.
D. José Manuel Blanco de Vico para el Testimonio q. se manda dar en el Decreto precedente al Sr. D.
Señor García Conde de Castañeda y del Sr. Don Lope de Alvarado y Alcaide de la Sra.
D. Doña Salazar y Bruna en su persona de que doy fe

Y en su consecuencia hize sacar y saque Testimonio a la letra de la Cabua, en
esta quinta y undecima y Die del Decim. de esta, firmada D. Noa, cuyo tenor por
su orden y a la letra es el siguiente